



GACETA MUNICIPAL

DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA



ÓRGANO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

Número 135

Reynosa, Tamaulipas

Diciembre 4, 2024

SUMARIO

Acuerdo por el que se autoriza la Habilitación de Espacios de Alojamiento para los Cuidados Alternativos y/o Acogimiento Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección.

3

5

Convocatoria
Programa *Trato justo*

Lic. Carlos Víctor Peña Ortiz

Presidente Municipal

Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal
Secretario del Republicano Ayuntamiento

C. Zita del Carmen Guadarrama Alemán	Síndico 1°
C. Hugo Felipe Chávez Herrera	Síndico 2°
C. Oralia Cantú Cantú	Regidor 1°
C. Ramiro Garza Treviño	Regidor 2°
C. Karla Paola Luna González	Regidor 3°
C. Arnoldo Treviño Azuela	Regidor 4°
C. Olalla Yadira Delgadillo Chapa	Regidor 5°
C. Jorge Alfredo Santa Ana Castro	Regidor 6°
C. María Anselma Herrera Rodríguez	Regidor 7°
C. Teófilo Rubio Maldonado	Regidor 8°
C. Silvia Carmina Rodríguez Treviño	Regidor 9°
C. Alan Efrén Domínguez Jiménez	Regidor 10°
C. Magdalena Berenice Campos Téllez	Regidor 11°
	Regidor 12°
C. Elisheva Saraí Guadarrama Hernández	Regidor 13°
C. Brayan Nicolás Vicente Salinas	Regidor 14°
C. Sofía García Gómez	Regidor 15°
C. Marycarmen Palma Navarro	Regidor 16°
C. Armando Benito de Jesús Sáenz Barella	Regidor 17°
C. Vianey Azeneth Escobedo Prado	Regidor 18°
C. Juan Joaquín Ramírez Martínez	Regidor 19°
C. Jorge Eduardo Gómez Flores	Regidor 20°
C. Juana Alicia Sánchez Jiménez	Regidor 21°



GACETA MUNICIPAL

DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS DE ALOJAMIENTO PARA LOS CUIDADOS ALTERNATIVOS Y/O ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN, ASÍ COMO DE LOS DÍAS INHÁBILES REQUERIDOS PARA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A DICHA PROTECCIÓN

FUNDAMENTO

ING. GABRIELA MARGARITA ROSAS BLANCO, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo noveno; 11 y 90, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracciones I, inciso k), y IV; 12, fracciones I, inciso e), II, III y XIV; 22, incisos d), e), f) y t); 23, 24, 27, 28, 29, 37 de la Ley de Asistencia Social; 3, fracción V, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXV; 29, 95; párrafos tercero a quinto; 98, párrafos segundo a cuarto; 99, párrafos segundo y cuarto; y 112 de la Ley de Migración; 89, 90, 91, 94, 95, 98, 121, 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1, párrafos primero y segundo; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 61-69 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El 11 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de Infancia Migrante”, misma que amplió la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, incorporado y creando atribuciones para el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de las Entidades Federativas y Municipios así como, estableciendo la participación correspondiente a las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en los tres órdenes de gobierno.

SEGUNDO. El artículo 99 de la Ley de Migración establece la prohibición de presentar o alojar a niñas, niños o adolescentes en contexto de migración en estaciones migratorias o en lugares habilitados por el Instituto Nacional de Migración, para fungir como estación migratoria. Por lo que los artículos 94 y 95 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establecen que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, mismos que respetarán el principio de separación y el derecho a la unidad familiar.

TERCERO. El artículo 112 de la Ley de Migración establece que, cuando alguna niña, niño o adolescente sea puesta a disposición del Instituto Nacional de Migración, quedará bajo su total responsabilidad en tanto procede la notificación inmediata a la Procuraduría de Protección y la canalización al Sistema DIF que, respectivamente, corresponda. Ello supone la necesidad de que el Instituto Nacional de Migración y los Sistemas Para el Desarrollo Integral de la Familia y las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de los tres órdenes de gobierno, estén en posibilidad de atender los casos referidos en horas y días considerados como inhábiles por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y configura una causa justificada para habilitar dichos días inhábiles para ello requeridos, conforme a lo establecido en los artículos 4 y 30, segundo párrafo, de dicha Ley.

Por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En atención al interés superior de la niñez y en tanto no se expidan las reformas reglamentarias derivadas del “Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de Infancia Migrante”, publicado el día 11 de noviembre de 2020, se habilitan para la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Familia, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Reynosa los días

inhábiles que sean requeridos a efecto de que se realicen las actuaciones administrativas necesarias para garantizar la inmediatez de la canalización de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración a los centros de asistencia social, centros asistenciales y demás instalaciones que funjan como espacios de alojamiento o albergues en los que se les brinde cuidado alternativo y/o acogimiento residencial, hasta en tanto se regularice su situación migratoria o se resuelva sobre el retorno asistido a sus países de origen, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y demás normatividad aplicable. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 61-69 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. En términos del artículo 94 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes¹, 61-69 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, se autoriza a la Coordinación de CAMEF y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes la habilitación de espacio de alojamiento al edificio ubicado en Asistenciales 610 Colonia Puerta del Sol, C.P. 88736 identificado como Centro de Atención a Menores Fronterizos y Repatriados que lleva a cabo las acciones propias del modelo de atención con el que cuenta que es para atender a Niñas, Niños y Adolescentes Sin Cuidados Parentales en Situación de Movilidad Humana, como edificio para operar el programa del Centro de Atención a Menores Fronterizos y Repatriados, que desde el 29 de septiembre de 2021 opera en esas instalaciones para los efectos del numeral primero, lo cual se hará constar en las actas de habilitación correspondientes que se emitan, mismas que se publicarán en el portal de obligaciones de transparencia, y/o en las correspondientes medidas de protección que al efecto emita la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes correspondiente.

Para los efectos del artículo anterior, dicho espacio deberá cumplir con las necesidades mínimas para la recepción de Niñas, Niños y Adolescentes e identificación de necesidades por parte de los grupos multidisciplinarios de las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Dicho cumplimiento deberá ser corroborado mediante la coordinación que al efecto realice la persona titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Reynosa, con el Instituto Nacional de Migración, las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno. Lo anterior sin perjuicio de la supervisión que le corresponde a las Procuradurías de Protección de Niñas Niños y Adolescentes y sus homólogas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos competenciales.

TERCERO. Cuando la habilitación de los espacios referidos en el numeral segundo sea por tiempo indefinido en instalaciones como datadas por el Instituto Nacional de Migración u otro ente público, se concretará mediante los convenios de colaboración que al efecto se celebren, en los que se detallarán, además, los mecanismos de administración, así como el personal de apoyo que al efecto se destine para la coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del órgano de gobierno que corresponda. Lo anterior atendiendo a que, conforme al artículo 24 de la Ley de Asistencia Social, la Federación, a través del Organismo, es quien fijará las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.

CUARTO. El correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos para los efectos del presente Acuerdo, por lo que podrá sustituir a los oficios que tradicionalmente se han empleado como medio de intercambio de información formal siempre que:

- 1) Reúnan las características como membretes, sellos y números consecutivos, dispuestos por la autoridad competente;
- 2) La ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos;
- 3) El nombre de la o el servidor público remitente de la información, mediante la recepción del acuse de recibido electrónico respectivo y se cerciore de que la información fue enviada exitosamente.

QUINTO. El Centro de Atención a Menores Fronterizos, espacio habilitado para la recepción y atención integral de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales en contexto de migración, deberá contar con un Modelo de Atención vigente, así como un Reglamento de Operación que deberá contar con un enfoque de derechos humanos, la coordinación del Centro de Atención estará bajo la circunscripción de la Dirección General del Sistema DIF Reynosa y se apegará a lo establecido por las leyes en materia.



GOBIERNO MUNICIPAL DE
REYNOSA
IMPARABLE
— 2024 — 2027 —

SECRETARÍA DE
**DESARROLLO ECONÓMICO
Y DEL EMPLEO**
REYNOSA IMPARABLE



TRATO JUSTO

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL SECTOR PRIMARIO

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE REYNOSA **CONVOCA**

A productores poseedores de una extensión de tierra destinada a la actividad agrícola, ubicadas dentro de la demarcación territorial del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA TRATO JUSTO:

Los interesados podrán inscribirse durante el mes de diciembre en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo ubicadas en:

C. Zaragoza #496 Zona Centro C.P. 88500 Reynosa, Tamaulipas.

En un horario de **9:00 a 16:00 horas.**

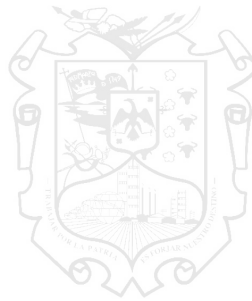
REQUISITOS:

- Formato único de solicitud.
- Presentar original vigente y copia legible de la credencial para votar (INE) para cotejo con dirección de la Cd. de Reynosa.
- Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Convenio de Buena Fe celebrado con la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo.
- Original y copia del documento en hoja tamaño carta que acredite la propiedad o posesión de hectáreas destinadas para el cultivo.
 - Certificado Parcelario.
 - Certificado de Derechos Agrarios.
 - Escritura Pública.
 - Sentencia o resolución del Tribunal Agrario.
 - Constancia de la Procuraduría Agraria o acuse de recibo de solicitud de trámite de Lista de Sucesión.
- Hombres y Mujeres mayores de 18 años.
- Poseedores una superficie de 1 (una) hasta 99.9 (noventa y nueve punto nueve) hectáreas, ubicadas dentro de la demarcación territorial del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

OBLIGACIONES:

- Conocer las Reglas de Operación del Programa y cumplir con la normativa establecida.
- Presentar su formato de solicitud con requisitos completos.
- Cumplir con los lineamientos del Programa.
- Asumir el compromiso y obligación de hacer uso responsable del apoyo recibido.



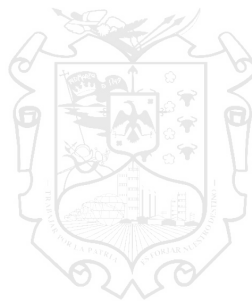


GACETA MUNICIPAL

DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA

ÓRGANO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS





GACETA MUNICIPAL

DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA

ÓRGANO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS





Órgano de Comunicación Oficial de la Administración Pública del Republicano Ayuntamiento
de Reynosa, Tamaulipas.

Edición número 135, diciembre 4, 2024.

Responsable: Lic. Antonio Joaquín de León Villarreal, Secretario del Ayuntamiento

Consulta en línea
www.reynosa.gob.mx